



D-CT-11

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase publicar la Resolución número 192-2007 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0114-2007

Guatemala, 17 de abril de 2007.

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 192-2007 (COMIECO-EX) de fecha 13 de abril de 2007, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación correspondientes a contingentes para Guatemala en los incisos 1006.10 y 1006.10.90.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 192-2007 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma

COMUNIQUESE,

LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS



EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

ENRIQUE LACS PALOMO



RESOLUCIÓN No. 192-2007 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

- 1. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las respectivas cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala presentó a consideración de este foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Arancel Centroamericano de Importación, que constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

- 1. Aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación correspondientes a contingentes para Guatemala durante el año 2007, en la forma siguiente:

Table with 5 columns: Código, Descripción, Volúmenes Activados T. M., DAI Dentro del Contingente (%), DAI Fuera del Contingente (%). Row 1: 1006.10, Arroz con cáscara ("arroz Paddy"), 0, 0, 0. Row 2: 1006.10.90, Otros, 27.800, 0, 23.7.

- 2. Los contingentes aprobados en la presente Resolución se administrarán por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus respectivos normativos.
3. La presente Resolución entra en vigor en la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2007 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, 13 de abril de 2007

Amparo Pacheco Oréamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi, Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador

Enrique Lacs Palomo, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala

Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

(E-293-2007)-19-abril

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE 3046-2005

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, QUIEN LA PRESIDE, MARIO PÉREZ GUERRA, JUAN FRANCISCO FLORES JUÁREZ, ROBERTO MOLINA BARRETO, VINICIO RAFAEL GARCÍA PIMENTEL, JORGE MARIO ÁLVAREZ QUIROS E HILARIO RODERICO PINEDA SÁNCHEZ. Guatemala, veintinueve de marzo de dos mil siete.

Se tiene a la vista para dictar sentencia, la acción de Inconstitucionalidad general parcial promovida por César Landelino Franco López contra del inciso c.1) del artículo 4º de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado. El solicitante actuó bajo su propio auxilio y el de los abogados Silvia Lorena Campos Pérez y Luis Estuardo Cruz Trujillo.

ANTECEDENTES

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA IMPUGNACIÓN Y PRETENSIÓN
Lo expuesto por el accionante se resume: A) Fundamentos jurídicos de la Impugnación: a) considera que la norma impugnada viola el artículo 4º constitucional, que establece el principio general de igualdad y libertad para todos